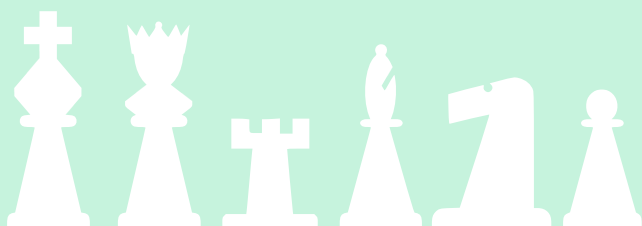
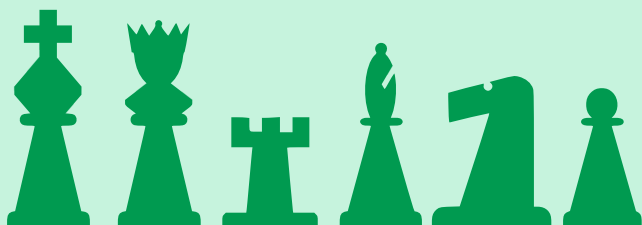


FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ



# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Documento marco para la prevención,  
detección y actuación contra la  
violencia contra la infancia y la  
adolescencia en el ajedrez español



Elaborado por:  CONCU  
IGUALTAT



# Índice

1. Introducción .....	1
2. Declaración de principios y compromisos de la FEDA .....	2
3. Ámbito de aplicación .....	3
4. Objetivos del protocolo .....	4
5. Definiciones .....	4
6. Comportamientos inaceptables .....	6
7. Medidas preventivas .....	7
8. Certificado de delitos sexuales .....	9
9. Cómo pedir ayuda .....	9
10. Delegado/a de Protección .....	10
11. Comité de Protección de la Infancia .....	10
12. Procedimiento de actuación .....	11
12.1. Solicitud de ayuda o denuncia .....	12
12.2. Atención inicial .....	12
12.3. Intervención de la persona Delegada de Protección .....	13
12.4. Informe de la persona Delegada de Protección .....	14
12.5. Valoración del Comité de Protección de la Infancia .....	14
12.6. Decisión final de la Presidencia de la FEDA .....	15
13. Evaluación y seguimiento .....	16
14. Adhesión al Protocolo .....	17
Anexos .....	18
Anexo I. Formulario de solicitud de ayuda o denuncia	
Anexo II. Informe de la persona Delegada de Protección	
Anexo III. Declaración de adhesión al Protocolo de la FEDA	



# 1. Introducción

La Federación Española de Ajedrez (FEDA) reconoce su responsabilidad en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades. Este compromiso se fundamenta tanto en la legislación vigente - en especial la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)** - como en los valores éticos y educativos que el ajedrez representa.

El ajedrez se desarrolla en espacios físicos y virtuales donde pueden producirse situaciones de riesgo o vulnerabilidad. Por ello, **la FEDA asume el deber de prevenir, detectar y actuar ante cualquier forma de violencia, acoso o maltrato, garantizando un entorno seguro y saludable para todos los menores federados.**

La violencia contra la infancia y la adolescencia incluye cualquier forma de maltrato físico, psicológico, emocional o sexual, así como cualquier conducta discriminatoria o abusiva. En el ámbito deportivo, estas manifestaciones pueden adoptar formas menos visibles, como el acoso verbal, el aislamiento, la presión desmedida, el abuso de autoridad o el ciberacoso. La FEDA considera inaceptable cualquier expresión de este tipo, ya sea ejercida por personal técnico, árbitros/as, directivos/as, familias, iguales o terceros.

En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, concretamente la Meta 16.2 ("poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños"), la Federación se compromete a promover una cultura de buen trato, respeto y participación infantil, integrando la perspectiva de la protección de la infancia en todas sus políticas y actuaciones.

Este protocolo tiene como finalidad establecer las directrices y procedimientos que aseguren un entorno libre de violencia, tanto en la práctica deportiva como en los espacios formativos, organizativos y digitales de la Federación. Su aplicación se extenderá a todas las personas vinculadas a la FEDA, a los clubs y entidades afiliadas.

La FEDA reafirma, así, su compromiso institucional y moral de garantizar la integridad, dignidad y derechos de todos los menores, promoviendo el ajedrez como un espacio seguro, inclusivo y educativo, en el que cada niño, niña o adolescente pueda desarrollarse plenamente, tanto en el tablero como fuera de él.



## 2. Declaración de principios y compromisos de la FEDA

La Federación Española de Ajedrez (FEDA) declara su compromiso firme e inquebrantable con la protección integral de la infancia y la adolescencia, asumiendo la responsabilidad de garantizar que todas las personas menores de edad que participan en las actividades federativas puedan desarrollarse en un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia o discriminación.

Este compromiso se traduce en una visión institucional basada en el buen trato, la prevención y la participación activa de los menores, entendiendo que su bienestar es una prioridad transversal a toda la estructura federativa.

La FEDA se compromete a:

- **Aplicar e integrar la LOPIVI** en todas sus actuaciones y reglamentos internos.
- Designar la figura del **Delegado/a de Protección a la Infancia y la Adolescencia**, garantizando su formación.
- **Promover la formación** continua en materia de prevención y detección de la violencia para todo el personal técnico, árbitros/as, directivos/as y voluntarios.
- Establecer **canales de comunicación seguros y accesibles** para que cualquier menor, familiar o profesional pueda informar de forma confidencial sobre situaciones de riesgo o vulneración de derechos.
- **Colaborar activamente con las autoridades competentes**, servicios sociales y entidades especializadas en la protección de la infancia.
- **Difundir** el presente protocolo entre todas las estructuras federativas, clubes afiliados y personas federadas, asegurando su conocimiento y cumplimiento efectivo.
- **Promover el ajedrez como herramienta educativa y social**, que contribuya al desarrollo integral de los menores, al fomento de la igualdad y a la prevención de cualquier forma de violencia.

Con esta declaración, la Federación Española de Ajedrez consolida su compromiso ético y legal de situar la protección de la infancia y la adolescencia en el centro de su acción federativa, garantizando que el ajedrez continúe siendo un espacio de aprendizaje, respeto, seguridad y desarrollo personal para todos los niños, niñas y adolescentes.



### 3. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Federación Española de Ajedrez (FEDA) será de obligado cumplimiento en todas las actividades organizadas, autorizadas o supervisadas por la Federación.

Este protocolo se aplicará tanto a los entornos presenciales como digitales vinculados a la práctica, enseñanza y gestión del ajedrez federado.

El protocolo se aplicará a todas las personas que integran o colaboran con la estructura federativa, incluyendo:

- **Deportistas federados/as menores de edad**, así como sus **familias o representantes legales**.
- **Personal técnico**, entrenadores/as, monitores/as y preparadores/as.
- **Árbitros y árbitras**.
- **Directivos/as, personal laboral y voluntariado** de la FEDA.
- **Personal colaborador o externo**, cuando intervenga en actividades organizadas o tuteladas por la Federación.

Asimismo, este protocolo se aplicará a todas las instalaciones, espacios físicos y entornos digitales en los que se desarrollen actividades federativas, incluyendo:

- **Competiciones** nacionales e internacionales.
- **Entrenamientos y concentraciones**.
- **Plataformas y canales digitales** utilizados por la Federación para la comunicación, formación o práctica en línea del ajedrez (torneos online, videollamadas, grupos de mensajería, redes sociales, etc.).



## 4. Objetivos del protocolo

El presente protocolo tiene como finalidad garantizar que todas las personas menores de edad vinculadas al ajedrez federado puedan desarrollarse en un entorno **seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia o discriminación**. Para ello, la Federación establece los siguientes objetivos principales:

- **Prevenir** cualquier forma de violencia o vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes en el ámbito del ajedrez.
- **Fomentar una cultura del buen trato, el respeto y la igualdad**, integrando la perspectiva de protección infantil en todas las áreas de actuación de la FEDA.
- **Garantizar la detección temprana y la actuación eficaz** ante posibles situaciones de riesgo.
- **Asegurar la formación, sensibilización y corresponsabilidad** de todas las personas que integran la estructura federativa para construir una comunidad ajedrecística comprometida con el bienestar y la integridad de la infancia y la adolescencia.

## 5. Definiciones

Con el fin de unificar criterios, este protocolo adopta las siguientes definiciones, basadas en la normativa vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia en el deporte:

### VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Toda acción, omisión o trato negligente que cause o pueda causar daño físico, psicológico, sexual o moral a una persona menor de edad, afectando a su bienestar, desarrollo o dignidad.

Incluye tanto las conductas activas (golpes, insultos, amenazas, acoso) como las omisiones que implican desprotección, abandono o trato indiferente.

En el ámbito del ajedrez, esta violencia puede manifestarse en entornos presenciales o virtuales, por ejemplo a través de humillaciones, presiones desmedidas, burlas, discriminación, aislamiento, o acoso digital.



## TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

### VIOLENCIA FÍSICA

Cualquier conducta que cause daño corporal, castigo físico o trato cruel.

### VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL

Actos o palabras que generen miedo, vergüenza, humillación o desvalorización (por ejemplo: gritos, insultos, presión competitiva excesiva, ridiculización pública o trato despreciativo).

### VIOLENCIA SEXUAL

Cualquier conducta de naturaleza sexual dirigida hacia un menor, con o sin contacto físico, incluyendo comentarios, insinuaciones, exhibición de contenido sexual, tocamientos o solicitudes indebidas, tanto en persona como a través de medios digitales.

### ACOSO Y CIBERACOSO

Conducta repetida de hostigamiento, intimidación o exclusión hacia un menor, ejercida por otra persona o grupo. Puede ser presencial (durante torneos, concentraciones, clases o convivencias) o digital (mensajes ofensivos, difusión de imágenes, amenazas en redes o plataformas de juego).

### ABUSO DE PODER O AUTORIDAD

Uso inadecuado de una posición jerárquica (por parte de entrenadores/as, directivos/as o árbitros/as) para coaccionar, intimidar o manipular emocionalmente a un menor.

### DISCRIMINACIÓN

Cualquier trato desigual o exclusión por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual, origen, discapacidad, nivel de juego o cualquier otra condición personal o social.

### NEGLIGENCIA O DESPROTECCIÓN

Falta de atención o supervisión adecuada por parte de una persona adulta responsable que ponga en riesgo la seguridad o el bienestar del menor.



## 6. Comportamientos inaceptables

Todas las conductas recogidas en este apartado son intolerables y darán lugar a la activación inmediata del protocolo, así como de las medidas disciplinarias y legales correspondientes.

Este listado no agota todas las posibles situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia. Existen conductas que, aun no estando aquí expresamente descritas, serán igualmente consideradas intolerables y tratadas conforme a este protocolo, en función de su naturaleza y de los principios de respeto, dignidad e igualdad que lo inspiran.

TIPOLOGÍA	EJEMPLOS DE COMPORTAMIENTOS INACEPTABLES
<b>Violencia física</b>	Golpes, empujones o contacto agresivo. Sujetar o inmovilizar a un menor.
<b>Violencia psicológica o emocional</b>	Gritos, insultos, humillaciones. Burlas, ridiculización o amenazas. Aislamiento o presión competitiva desmedida.
<b>Violencia sexual</b>	Comentarios, gestos o insinuaciones sexuales. Petición o envío de imágenes sexuales. Tocamientos, besos o contacto físico no deseado.
<b>Acoso y ciberacoso</b>	Hostigamiento repetido, exclusión o rumores. Mensajes ofensivos o amenazas online.
<b>Abuso de poder o autoridad</b>	Humillar o intimidar desde un rol jerárquico. Castigos injustificados o represalias. Favores solicitados a cambio de oportunidades deportivas.
<b>Discriminación</b>	Trato desigual por razón de sexo, género, origen, discapacidad u orientación sexual. Lenguaje ofensivo o estereotipos. Negar oportunidades por prejuicios.
<b>Negligencia o desprotección</b>	Falta de supervisión en actividades, viajes o torneos. No actuar ante una situación de riesgo. No comunicar indicios de violencia.



## 7. Medidas preventivas

Con el fin de garantizar entornos seguros en la práctica del ajedrez, la Federación Española de Ajedrez (FEDA) establece un conjunto de medidas preventivas que se aplicarán en todas las actividades y espacios - presenciales y digitales - donde participen personas menores de edad.

La prevención es el eje central del presente protocolo, ya que éste no se limita únicamente a la reacción ante situaciones ya producidas, sino que busca anticipar riesgos, promover el buen trato y evitar la aparición de cualquier forma de violencia.

Estas medidas se estructuran en tres niveles:

Medidas generales  
transversales

Medidas dirigidas a personas  
y colectivos concretos

Medidas preventivas por  
espacios

### Medidas generales transversales

La FEDA incorpora un enfoque preventivo integral que atraviesa todas sus áreas de trabajo y que sitúa la protección de la infancia y la adolescencia como un elemento central de la organización. Estas medidas tienen como objetivo anticipar riesgos, promover entornos seguros y garantizar que todas las actividades desarrolladas con menores se realicen bajo criterios de seguridad, buen trato y corresponsabilidad institucional.

En este marco, la Federación desarrolla las siguientes acciones transversales:

- **Análisis de riesgos:** La FEDA realiza una valoración continua de los posibles riesgos asociados a competiciones, entrenamientos, desplazamientos y entornos digitales, con el fin de adoptar medidas preventivas actualizadas.
- **Publicación y difusión del protocolo:** El presente protocolo será accesible desde la página web institucional y se difundirá entre clubs, federaciones autonómicas, familias y personal federativo, garantizando su conocimiento y correcta aplicación en todo el territorio.
- **Consentimiento informado:** Para actividades que impliquen desplazamientos, pernoctaciones o uso de la imagen de personas menores de edad, se requerirá el consentimiento informado de sus familias o representantes legales.
- **Uso seguro de tecnologías y redes:** La Federación promoverá pautas claras para el uso responsable de plataformas digitales, redes sociales y plataformas online de ajedrez. Estas pautas estarán dirigidas tanto a las personas menores como a las adultas que interactúan con ellas, reforzando la protección de la privacidad, la imagen y los datos personales.



## Medidas dirigidas a personas y colectivos concretos

La FEDA entiende que la protección de la infancia y la adolescencia requiere la implicación activa de todos los agentes que intervienen en el ámbito federativo. Para garantizar una actuación coordinada, la Federación promoverá acciones de formación destinadas especialmente a quienes mantienen contacto habitual con menores.

El **personal técnico, árbitros/as, directivos/as y demás agentes adultos deberán recibir formación específica y continua en derechos de la infancia**, prevención de la violencia, detección temprana y actuación ante posibles situaciones de riesgo, así como en el correcto uso de entornos digitales. La FEDA impulsará estas formaciones de manera progresiva, fomentando una cultura de protección común en todo el territorio.

## Medidas preventivas por espacios

Con el fin de garantizar entornos seguros en la práctica del ajedrez, la FEDA establece un conjunto de medidas preventivas que se aplicarán a las distintas actividades y espacios donde se desarrolla la actividad federativa.

Espacio/actividad	Acciones preventivas
<p><b>Sala de juego y competiciones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar supervisión permanente.</li> <li>• Trato respetuoso e igualitario hacia todos los menores.</li> <li>• Evitar aislamiento o exposición innecesaria.</li> <li>• Control del acceso de público cuando sea necesario.</li> </ul>
<p><b>Desplazamientos y pernoctaciones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar viajes individuales entrenador - deportista y en caso de no poder evitarse, informar siempre a la familia o responsable legal.</li> <li>• Habitaciones separadas entre adultos y menores.</li> <li>• Establecer normas de entrada y salida de habitaciones.</li> </ul>
<p><b>Aseos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de grabar, fotografiar o acceder sin necesidad.</li> <li>• Evitar la presencia de adultos salvo supervisión esencial.</li> </ul>
<p><b>Despachos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cerrar con llave cuando haya menores dentro.</li> <li>• Priorizar espacios abiertos y visibles.</li> </ul>
<p><b>Canales de comunicación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso exclusivo para la actividad deportiva.</li> <li>• Prohibido enviar mensajes privados a menores sin consentimiento parental.</li> <li>• Grupos siempre supervisados por adultos responsables.</li> </ul>



## 8. Certificado de delitos sexuales

De conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, todas las personas que desarrollen actividades en la Federación Española de Ajedrez que impliquen contacto habitual con menores deberán acreditar carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Será obligatorio presentar el certificado negativo del **Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos** para poder ejercer funciones como entrenador/a, monitor/a, árbitro/a, responsable de equipo, personal de acompañamiento u otras tareas que impliquen relación directa y habitual con personas menores de edad.

La FEDA establecerá un procedimiento de control y actualización periódica de los certificados. Sin este certificado en vigor, no se podrá acceder ni mantener la vinculación en cargos o actividades que supongan contacto directo con personas menores de edad.

## 9. Cómo pedir ayuda

La Federación Española de Ajedrez pone a disposición de todas las personas vinculadas a la actividad federativa diversos canales seguros para solicitar ayuda, comunicar preocupaciones o presentar una denuncia relacionada con posibles situaciones de violencia hacia un menor.

Cualquier persona - menor o adulta - que sea víctima, testigo o tenga conocimiento de una situación de riesgo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de la FEDA, quien garantizará la confidencialidad, imparcialidad y protección durante todo el proceso.

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE LA FEDA**  
**DAVID MARTÍNEZ MARTÍN**  
[proteccion.daas@feda.org](mailto:proteccion.daas@feda.org)

Además, la FEDA dispone de un **canal de denuncias anónimas gestionado por una empresa externa**, lo que asegura imparcialidad, confidencialidad y protección de la persona denunciante. Este canal está disponible para comunicar, de forma segura, cualquier situación de violencia, riesgo o sospecha que afecte a un menor en el ámbito federativo.

[Enlace al canal de denuncias](#)

Junto a estos recursos internos, cualquier persona puede recurrir a los servicios públicos de ayuda: **Infancia Responde (116 111)**, **la Fiscalía de Menores (914 931 202)**, **la Policía (091)** y **la Guardia Civil (062)**.



## 10. Delegado/a de Protección

La FEDA contará con un/a Delegado/a de Protección de la Infancia y la Adolescencia, que será la figura de referencia y responsable último/a de garantizar la correcta aplicación del presente protocolo. Esta persona actuará como punto central de coordinación en las cuestiones relativas a la prevención, detección y actuación ante posibles situaciones de violencia hacia menores.

El/la Delegado/a de Protección deberá contar con formación específica en materia de protección a la infancia y la adolescencia. Asimismo, la Federación incorporará un módulo específico de protección en las formaciones de árbitro/a y entrenador/a, con el objetivo de asegurar que el personal técnico y arbitral dispone de conocimientos básicos en esta materia.

Durante su actuación, el/la Delegado/a de Protección podrá:

- Atender a cualquier persona menor o adulta que solicite ayuda o formule una denuncia.
- Ofrecer acompañamiento inmediato y garantizar la protección básica del menor.
- Adoptar medidas provisionales urgentes y limitadas.
- Elaborar un acta inicial de los hechos detectados o comunicados.

El/la Delegado/a de Protección será responsable de coordinar los procedimientos derivados del presente protocolo, así como de elaborar informes finales, elevar los casos al órgano disciplinario cuando proceda y asegurar la correcta comunicación con las autoridades competentes cuando se trate de situaciones que puedan ser constitutivas de delito.

## 11. Comité de Protección de la Infancia

La Federación Española de Ajedrez contará con un Comité de Protección de la Infancia, órgano encargado de valorar los casos de violencia o riesgo comunicados, supervisar las actuaciones realizadas y emitir las recomendaciones correspondientes para garantizar la protección del menor implicado. El Comité estará formado por:

- **Un/a representante de la Junta Directiva que presidirá el Comité.**
- **El/la Delegado/a de Protección de la FEDA.**
- **Un/a profesional externo/a.**

El Comité Asesor podrá reunirse de forma ordinaria al menos una vez al año para revisar la aplicación del protocolo, y de manera extraordinaria y urgente tan pronto como se reciba una denuncia o informe del Delegado/a de Protección que requiera valoración inmediata.



# 10. Procedimiento de actuación

El procedimiento de actuación establece los pasos a seguir en caso de recibir una solicitud de ayuda o denuncia relacionada con situaciones de violencia sexual o discriminación. Su finalidad es garantizar una respuesta rápida, confidencial y ajustada a la gravedad de cada caso.

## 1 Solicitud de ayuda o denuncia

La comunicación podrá ser presentada por el propio menor, por un familiar o por cualquier persona que detecte una situación de riesgo y se canalizará a través de los medios habilitados.

## 2 Atención inicial

El/La Delegado/a de Protección contactará con el menor y/o su familia para escuchar, orientar y explicar los siguientes pasos.

Podrá adoptar, si fuera necesario, medidas cautelares urgentes para garantizar la seguridad del menor.

Si se identifica riesgo grave o inminente, se contactará inmediatamente con las autoridades competentes.

Si el menor o la familia no desean continuar y no existe riesgo grave, se respetará su decisión.

## 3 Intervención del/La Delegado/a

Reunión con la persona denunciada, si procede, para informarle del proceso y de las medidas provisionales.

Recogida de información adicional, testimonios y documentación relevante.

Evaluación preliminar de los hechos para determinar el nivel de riesgo y la necesidad de continuar el procedimiento.

## 4 Informe del/La delegado/a

Con toda la información y actuaciones realizadas, el/La Delegado/a elaborará un informe completo que se elevará al Comité de Protección de la Infancia de la FEDA.

## 5 Valoración del Comité

El Comité de Protección de la Infancia analizará el informe recibido y, si lo considera oportuno, podrá solicitar información complementaria.

Ratificará, modificará o revocará las medidas cautelares adoptadas.

Emitirá una propuesta de resolución y la trasladará a la Presidencia de la FEDA.

## 6 Decisión final de la Presidencia

La Presidencia de la FEDA será la responsable de adoptar la resolución definitiva.



## 1. Solicitud de ayuda o denuncia

La solicitud de ayuda o denuncia podrá ser presentada por el propio menor, por su familia, por un/a testigo de los hechos o por cualquier persona adulta que detecte una situación de riesgo o violencia.

La FEDA pondrá a disposición diversos canales seguros para facilitar la comunicación: correo electrónico específico y un canal externo anónimo gestionado por una entidad independiente, que garantizará la confidencialidad de la información comunicada.

Una vez recibida la comunicación, se procederá a la apertura de un expediente interno. Toda la documentación asociada será registrada en un sistema seguro y de acceso restringido, manteniendo versiones íntegras de los testimonios, evidencias y comunicaciones recibidas.

Queda expresamente prohibida cualquier forma de represalia contra las personas menores afectadas, sus familias o cualquier persona que formule una denuncia, solicite ayuda o colabore en el procedimiento. La FEDA garantizará la protección, la confidencialidad y los derechos de todas las personas implicadas, con especial atención al interés superior del menor.

## 2. Atención inicial

Tras la recepción de la solicitud, el/la Delegado/a de Protección contactará con el menor afectado y con su familia en un plazo máximo de 48 horas, con el objetivo de realizar una primera entrevista y una valoración inicial del riesgo. Esta valoración permitirá identificar si el menor se encuentra en una situación de riesgo leve, moderado o grave para su integridad física, emocional o psicológica.

Cuando resulte necesario, y siempre priorizando el interés superior del menor, el/la Delegado/a podrá adoptar medidas cautelares provisionales de carácter preventivo y temporal destinadas a garantizar su protección inmediata. Estas medidas podrán incluir:

- Separación física entre el menor y la persona denunciada.
- Suspensión cautelar de funciones o participación de la persona denunciada.
- Restricción de contacto o comunicación directa o indirecta.
- Acompañamiento reforzado del menor en actividades o desplazamientos.
- Limitación del acceso de la persona implicada a instalaciones o espacios sensibles.
- Cualquier otra medida necesaria para garantizar la seguridad del menor.

Todas estas actuaciones deberán quedar registradas y se comunicarán a la familia del menor de manera clara y respetuosa.



Durante esta fase inicial, el/la Delegado/a informará al menor y a su familia, de forma adaptada a su edad y nivel de madurez, sobre:

- Las opciones de apoyo disponibles, tanto internas como externas (servicios psicológicos, asesoría profesional, recursos públicos especializados).
- Las etapas del procedimiento y lo que pueden esperar en los próximos pasos.
- Los derechos del menor, incluida la protección y la confidencialidad.

La participación del menor y su familia en el procedimiento será voluntaria cuando no exista riesgo grave. En estos casos, si deciden no continuar, la FEDA respetará su decisión y el expediente se cerrará dejando constancia mediante un informe de cierre.

No obstante, cuando existan indicios de delito, afectación a otros menores o riesgo grave para la seguridad o bienestar del menor, la FEDA tiene la obligación legal de continuar el procedimiento y comunicar la situación a las autoridades competentes, con independencia de la voluntad del menor o de su familia.

### 3. Intervención

La fase de intervención corresponde a la gestión del caso por parte del/la Delegado/a de Protección y tiene como finalidad recabar información completa, reducir posibles riesgos existentes y valorar la situación del menor antes de elevar el expediente al Comité Asesor de Protección de la FEDA.

En esta etapa, el/la Delegado/a podrá mantener una reunión con la persona denunciada, siempre por separado, informándole de manera clara sobre los hechos atribuidos y sobre las medidas cautelares adoptadas. Esta reunión tendrá un carácter estrictamente informativo y garantizará en todo momento la protección del menor y la no revictimización.

Cuando el caso lo requiera, la persona Delegada podrá recabar información adicional mediante la realización de entrevistas a testigos y la revisión de documentación y mensajes. Toda información recopilada deberá registrarse de forma segura y objetiva, evitando valoraciones subjetivas o juicios personales.

De manera excepcional, en situaciones muy leves, sin riesgo para el menor y sin desequilibrios de poder, el/la Delegado/a podrá proponer la realización de actuaciones educativas restaurativas.



Estas actuaciones solo podrán considerarse cuando no existan indicios de delito, intimidación, amenazas, abuso, maltrato o afectación emocional significativa y requerirán el consentimiento explícito del menor (según edad/madurez) y de su familia. Además, serán siempre voluntarias y podrán interrumpirse en cualquier momento y no supondrán en ningún caso una renuncia a derechos ni sustituirán acciones de protección necesarias. Las actuaciones están especialmente pensadas en casos dónde la persona denunciada sea también menor de edad.

Las medidas podrán consistir en una reflexión guiada individual sobre lo ocurrido y su impacto; compromisos de conducta como mantener un trato respetuoso, evitar conflictos o seguir normas concretas; ajustes temporales de convivencia o supervisión, como cambios de grupo, mayor acompañamiento o limitación del uso de espacios o chats; y actividades educativas de reparación simbólica, tales como colaborar en tareas grupales, ayudar en la preparación del material o elaborar mensajes positivos sobre convivencia.

Si estas actuaciones permiten alcanzar una solución adecuada y segura para el menor, se documentarán mediante un acuerdo escrito y el expediente se cerrará con un informe final. Si, por el contrario, no resultan procedentes o no alcanzan una solución suficiente, el procedimiento continuará de forma ordinaria.

#### **4. Informe de la persona Delegada de Protección**

El informe elaborado por la persona Delegada de Protección constituye un documento técnico de carácter interno, cuyo objetivo es recopilar y ordenar la información de la solicitud o denuncia recibida. Este informe actúa como soporte para la valoración del Comité de Protección de la Infancia y para la adopción de una decisión definitiva por parte de la Presidencia de la FEDA.

El documento debe reflejar todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento, permitiendo una comprensión clara del caso.

El plazo máximo para la elaboración y entrega de este informe será de cinco días hábiles desde la recepción de la denuncia, pudiendo ampliarse en casos de especial complejidad, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada.

#### **5. Intervención del Comité de Protección de la Infancia**

Una vez recibido el informe de la persona Delegada de Protección, el Comité de Protección de la Infancia será el órgano encargado de analizar la información recopilada y de emitir una propuesta de resolución dirigida a la Presidencia.



En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá:

- Examinar el contenido completo del informe.
- Solicitar, en caso necesario, información complementaria a la persona Delegada.
- Ratificar, modificar o revocar las medidas cautelares adoptadas previamente.
- Valorar la existencia de posibles infracciones del régimen interno de la FEDA.
- Formular una propuesta de resolución.

El Comité levantará acta de sus deliberaciones y acuerdos, que quedará incorporada al expediente. El plazo para la emisión de la propuesta de resolución será de diez días hábiles desde la recepción del informe, salvo que concurren circunstancias de especial complejidad.

## 6. Decisión final de la Presidencia

La Presidencia de la FEDA es la autoridad responsable de adoptar la resolución definitiva en cada caso, a partir de la propuesta elaborada por el Comité de Protección de la Infancia. Entre las posibles decisiones se contemplan las siguientes:

- **Archivo del expediente**, cuando no se aprecien fundamentos suficientes para continuar con el procedimiento.
- **Imposición de medidas disciplinarias internas**, que podrán ir desde la amonestación formal hasta la suspensión temporal de funciones o licencias, la inhabilitación para el desempeño de cargos, la expulsión o cualquier otra medida prevista en el régimen disciplinario de la FEDA.
- **Medidas reparadoras y de protección**, tales como restricciones de contacto, reasignación de funciones, acompañamientos, prohibición de acceso a instalaciones o la obligatoriedad de realizar acciones formativas en materia protección a la infancia.
- **Comunicación a autoridades externas**, cuando existan indicios de delito o cuando la ley así lo imponga, especialmente en casos de menores de edad o de riesgo grave. En este supuesto, la FEDA colaborará plenamente con las autoridades competentes y garantizará la protección de la persona afectada durante el proceso.

La resolución se notificará a las partes por escrito y quedará registrada en el expediente, que será custodiado conforme a la normativa de protección de datos y a los criterios de conservación documental de la FEDA. Además, podrá establecer un plan de seguimiento con plazos e indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas.



## 11. Evaluación y seguimiento

La FEDA garantizará un sistema de control que permita mantener un registro seguro de la información y, al mismo tiempo, evaluar de manera periódica la eficacia del protocolo. La persona Delegada de Protección se ocupará de comprobar que las medidas acordadas en cada resolución se cumplan de forma adecuada y se mantengan mientras sea necesario, manteniendo contacto con el menor afectado para asegurar su seguridad y bienestar.

Todos los expedientes quedarán documentados en un registro interno confidencial, al que solo tendrán acceso las personas autorizadas. A partir de esta información, el Comité de Protección de la Infancia elaborará cada año un informe de evaluación que se presentará a la Presidencia y servirá como base para la introducción de mejoras.

Para garantizar un control efectivo, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

Acciones
Aprobación y firma del protocolo por la Junta Directiva de la FEDA.
Nombramiento de la persona Delegada de Protección.
Constitución del Comité de Protección de la Infancia.
Evaluación anual del protocolo y propuestas de mejora.
Implantación de las medidas de prevención.
Acciones de formación dirigidas a personal técnico, equipo arbitral, directivos/as y familias.
Implementación de un módulo de protección de la infancia en las formaciones oficiales de árbitro/a y entrenador/a de la FEDA.
Difusión del protocolo entre las entidades y federaciones autonómicas adheridas.
Revisión del cumplimiento de los requisitos de certificación negativa de delitos sexuales.
Revisión de los clubs i federaciones autonómicas adheridos al protocolo.



## 11. Adhesión al protocolo

La Federación Española de Ajedrez promoverá que las federaciones autonómicas y los clubs puedan adherirse formalmente al presente protocolo. La adhesión implica el compromiso de la entidad de cumplir las siguientes condiciones:

- 1. Aplicación interna y difusión:** garantizar que el protocolo se aplica en todas las actividades, competiciones y desplazamientos organizados por la entidad y que su contenido es conocido por las personas que forman parte de esta.
- 2. Designación de una persona responsable de contacto:** cada entidad deberá nombrar a una persona de referencia para la coordinación con la FEDA. Esta persona actuará como interlocutor/a operativo/a, facilitando la comunicación en caso de incidencia.
- 3. Cumplimiento legal:** verificar que todas las personas que mantengan contacto habitual con menores cuentan con el certificado negativo de delitos sexuales.
- 4. Formación:** garantizar la participación en las acciones formativas promovidas por la FEDA en materia de protección de la infancia y la adolescencia.
- 5. Comunicación de incidencias:** la entidad deberá informar a la FEDA de cualquier indicio, sospecha o situación de riesgo que afecte a un menor durante sus actividades.

La adhesión se formalizará mediante la firma de un documento de compromiso, aprobado por el órgano de gobierno competente de cada entidad. El modelo oficial de declaración de adhesión se encuentra incluido en los anexos del presente protocolo.



## Anexos

Los anexos que acompañan a este protocolo proporcionan herramientas prácticas para su aplicación efectiva. Se incluyen modelos de documentación que facilitan la presentación de solicitudes de ayuda o denuncias, el registro de actuaciones por parte de el/la Delegado/a de Protección y la formalización de la adhesión de federaciones autonómicas y clubes.

Los anexos son los siguientes:

- Anexo I. Formulario de solicitud de ayuda o denuncia
- Anexo II. Informe de la persona Delegada de Protección
- Anexo III. Declaración de adhesión al Protocolo de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la FEDA



# Formulario de solicitud de ayuda o denuncia

Nombre y apellidos de la persona solicitante o denunciante

Relación con la FEDA (jugador/a, árbitro/a, familiar, etc.)

Correo electrónico

Teléfono

Descripción de los hechos (indicar fecha, hora y lugar de los sucesos, personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos.)

- Documentación adjunta (opcional: mensajes, fotografías, etc.)
- Solicito el inicio del protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de la FEDA**

Lugar y fecha

Firma de la persona interesada



# Informe de la persona Delegada de Protección

Fecha de recepción

Medio de recepción

Persona solicitante/denunciante

Persona afectada (si es distinta)

Descripción de los hechos

Valoración de la persona Delegada de Protección (gravedad, urgencia, etc.)



Medidas cautelares adoptadas

Actuaciones realizadas

- Asesoramiento a la persona afectada
- Comunicación a la persona señalada
- Mediación
- Elevación al Comité competente
- Comunicación a autoridades externas (si procede)
- Otros (especificar): .....

Observaciones y seguimiento

Lugar y fecha

Firma de la persona Delegada



# Declaración de adhesión al Protocolo de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la FEDA

La Federación/Club

Con CIF/NIF

Y domicilio social en

Representada por

## MANIFIESTA

Que habiendo tenido conocimiento del Protocolo de Protección de la Infancia y la Adolescencia aprobado por la Federación Española de Ajedrez (FEDA):

1. Se adhiere formalmente al mismo, aceptando su contenido íntegro.

2. Se compromete a:

- Difundir el Protocolo entre sus miembros y participantes en actividades.
- Activar y aplicar el Protocolo cuando sea necesario.
- Colaborar de forma activa con la FEDA en la investigación y resolución de los casos.
- Promover un entorno seguro para niños, niñas y adolescentes.
- Participar en las actividades de sensibilización y formación organizadas por la FEDA.

3. Designa como Responsable de Protección de la entidad a:

Nombre y apellidos

Cargo o función

Correo electrónico

Teléfono

Y para que así conste, firma la presente Declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y sello de la Federación/Club

Nombre y cargo de la persona representante